

D^a. BEATRIZ CRIVELL REYES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local celebró sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, el día **25 de abril de 2025**, en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado a la letra dice como sigue:

10.- PROPUESTA ESTUDIO DE DETALLE. EXPTE. 2025_URB_01_000154.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 25 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

“Expte. 2025/URB_01/000154

Asunto: Estudio de Detalle en parcela situada en C/ Santísima Trinidad 4-A. Referencia Catastral 8314069QB4481S.

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el proyecto de Estudio de Detalle presentado por Dña. María Mercedes Durán Segura y redactado por el Arquitecto Juan Antonio Ruiz Macías, Col. 5172 COAS con Registro de Entrada n.º 9310 de fecha 21/10/2024, relativo a la modificación de la ordenación de los volúmenes en parcela a situada en C/ Santísima Trinidad 4-A, con referencia catastral 8314069QB4481S de este término municipal.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 14/04/2025, conforme al cual, el documento se adecúa al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Andalucía y reúne la documentación a que se refiere el artículo 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, siendo favorable a su aprobación inicial. Y visto que según dicho informe en este caso no es necesario recabar ningún informe sectorial, ni de compañías suministradoras afectadas, teniendo en cuenta el alcance y objeto de la modificación, por no producir alteración alguna de los efectos y términos ya consolidados para la edificación de este solar.

Visto que el Estudio de Detalle ha sido admitido a trámite en virtud de Providencia de Alcaldía de fecha 16/04/2025.

Visto el informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, de fecha 16/04/2025.

*Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del RGLISTA; en virtud de la atribución conferida a la Alcaldía por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 1744/2024, de 29 de noviembre, por la presente se propone a dicho órgano la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:*

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Dña. María Mercedes Durán Segura y redactado por el Arquitecto Juan Antonio Ruiz Macías, Col. 5172 COAS con Registro de Entrada n.º 9310 de fecha 21/10/2024, relativo a la modificación de la ordenación de los volúmenes en parcela a situada en C/ Santísima Trinidad 4-A, con referencia catastral 8314069QB4481S de este término municipal..

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSBLLVX2ISE53UGTKD2VAM	Fecha	30/04/2025 15:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSBLLVX2ISE53UGTKD2VAM	Página	1/2



TERCERO.- Publicar el Estudio de Detalle en el Portal de Transparencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Acordar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área afectada por el Estudio de Detalle, cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente.

Dicha suspensión se producirá desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial hasta la publicación y entrada en vigor del Estudio de Detalle. En ningún caso la suspensión podrá tener una duración superior a tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

QUINTO.- Dar audiencia durante el trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

SEXTO.- Dar traslado durante el trámite de información pública a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

SÉPTIMO.- Si concluido el período de información pública y audiencia a los propietarios afectados, no se presentaran alegaciones en dicho trámite, se procederá a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de aprobación provisional."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024, de 29 de noviembre, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada y adoptados los acuerdos que en la misma se contienen por unanimidad de los seis miembros que la integran.

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
EL ALCALDE

[Fecha y firma electrónicas]

Código Seguro de Verificación	IV7SYSBLLVX2ISE53UGTKD2VAM	Fecha	30/04/2025 15:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSBLLVX2ISE53UGTKD2VAM	Página	2/2

